



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

DSV

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 31 DE 2013, DEL
CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISIÓN.

SANTIAGO, 19. NOV 13 *075237

La Contraloría General ha dado curso al documento individualizado en el rubro, que cumple acuerdo que otorga a la Municipalidad de Putre una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la localidad que indica, en el entendido que a través de ese medio de comunicación, dicho municipio se limitará a desarrollar actividades sin fines de lucro, destinadas a atender las funciones que le son propias, acorde con las disposiciones de la ley N° 18.695 (aplica criterio contenido en el oficio N° 44.958, de 2013).

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica
División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
25 OCT 2013

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de Putre, XV Región.**

RESOLUCION N° 31 /

SANTIAGO, 14 OCT. 2013

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por la peticionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, según ingreso CNTV N°1.520, de fecha 24 de septiembre de 2012, complementada por ingreso CNTV N°1.908, de 03 de octubre de 2013;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 17 de diciembre de 2012, y 07 de octubre de 2013;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°5.750/C, de 23 de julio de 2012, N°9.164/C, de 03 de diciembre de 2012, y N°5.041/C, de fecha 22 de julio de 2013;
- f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, RUT N°69.250.800-9**, por presentación según ingreso CNTV N°1.520, de fecha 24 de septiembre de 2012, complementada por ingreso CNTV N°1.908, de 03 de octubre de 2013, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de Putre, XV Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 10, 17 y 23 de agosto de 2012 en el Diario Oficial.

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION
DSV
CUF
28 OCT. 2013

TOMO RAZON
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
13 NOV 2013
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

*075237

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA GENERAL DE PARTES
2289
20 NOV 2013

IV. Que al referido Concurso Público postuló solamente la **Ilustre Municipalidad de Putre**, según ingreso CNTV N°1.520, de 24 de septiembre de 2012.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2012, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de Putre, XV Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señalado en su oficio ORD. N°9.164/C, de fecha 03 de diciembre de 2012.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de abril de 2013, en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella" de Arica, rectificadas en este último Diario con fecha 24 de abril de 2013. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 07 de octubre de 2013, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de Putre, XV Región, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Km., para Clase A.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 07 de octubre de 2013, que dispone otorgar una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para establecer, operar y explotar un canal de televisión, en la localidad de Putre, XV Región, y área de servicio que se indicará, a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

| | |
|--|--|
| Canal de Transmisión | Canal 11 (198 – 204 MHz.) |
| Señal Distintiva | XRA – 128 |
| Potencia Máxima del Transmisor principal | 10 Watts para emisiones de video y 1 Watt para emisiones de audio. |
| Norma | CCIR-M/NTSC. |
| Tipo Emisión Video | 6M00C3FN. |
| Tipo Emisión Audio | F3E. |

| | |
|---|--|
| Ubicación Estudio y Planta Transmisora | Avenida Circunvalación Bernardo O'Higgins esquina José Miguel Carrera s/n., localidad y comuna de Putre, XV Región. |
| Coordenadas Geográficas Planta Transmisora | 18° 11' 56" Latitud Sur, 69° 33' 30" Longitud Oeste. Datum WGS 84. |
| Marca Transmisor | LINEAR, modelo VIGOUR, año 2012. |
| Tipo de antena | Una antena tipo panel, con dos dipolos colineales, orientada en el acimut 350°. |
| Marca de antena | ALDNA, modelo ACP.04.04.421, año 2012. |
| Pérdidas totales línea transmisión y conectores | 0,62 dB. |
| Ganancia total antena | 7,83 dBd en máxima radiación. |
| Diagrama de Radiación | Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 350°. |
| Polarización | Horizontal. |
| Cota de la base de la torre. | 3.548 metros s.n.m. |
| Altura del centro de radiación | 22 metros. |
| Zona de servicio | Localidad de Putre, XV Región, delimitada por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora. |

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|--------------------------|------|------|-------|-------|-------|------|-------|------|
| Pérdida por lóbulo (dB). | 0,45 | 12,4 | 20,92 | 30,46 | 20,92 | 20 | 33,98 | 5,19 |

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|------------------|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|
| Distancia en Km. | 4,1 | 2,3 | 2,0 | 2,0 | 2,0 | 2,2 | 2,2 | 3,3 |

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días. Vencido el plazo para reclamar o ejecutoriada la resolución del Consejo, se procederá a dictar la resolución definitiva respectiva, y desde la fecha en que ésta, totalmente tramitada, se notifique al interesado, comenzarán a correr los plazos para el inicio de los servicios, previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PINERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.